

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

Francisco José Diez

REPERTORIO N°: 32122/2017.-

J.R.:L.DIAZ /D:NMD.- OT:460427.-

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA

En Santiago de Chile, a **catorce de Junio de del año dos mil diecisiete**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Don **FRANCISCO JOSE DIEZ CASTELLANOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en San Crescente número ciento cincuenta y nueve, primer piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien acredita su identidad con la cédula recién citada y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA**. En Santiago de Chile, el día **trece de Junio del dos mil diecisiete**, siendo las dieciséis: cero cero horas en sus oficinas ubicadas en Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina mil trescientos uno, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, se reunió el Directorio de la sociedad **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la presidencia del Director Bruno Margozzini Cella y con la asistencia de los directores don Guillermo Jünemann Nuñez, don Roberto Tamm Wittwer, don Sergio Reginato Valcarcel, don José Manuel Kaulen Westermeyer, don Andrés Margozzini Garibaldi y don Nicolás Vicencio Voisenat, este último quien actuó como secretario de la reunión.

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservad
ores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225



Certificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a la siguiente tabla y en la que se adoptaron los acuerdos que se consignan a continuación: I.- **AMPLIACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Presidente manifiesta que, en atención a las necesidades de la sociedad, se debe ampliar el poder especial que fue otorgado por el Directorio en la Sesión celebrada el quince de Noviembre de dos mil dieciséis, conforme se indica en el título V. letra B) del Acta respectiva, de manera de incluir a don Nicolás Vicencio Voisenat y a don Andrés Margozzini Garibaldi. Después de analizar el tema, los directores por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo: **ACUERDO.** "Ampliar el poder especial que fue otorgado por el Directorio en la Sesión celebrada el quince de Noviembre de dos mil dieciséis, contenido en el título V. letra B) del Acta respectiva, quedando la redacción de dicho poder de la siguiente manera: "**B) Se otorga Poder Especial a don PABLO ANDRES KAULEN WESTERMEYER, Cédula Nacional de Identidad cinco [REDACTED] don ELEUTERIO MAURICIO RAMIREZ ROMO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores JOSÉ MANUEL KAULEN WESTERMEYER o GUILLERMO JÜNEMANN NUÑEZ, y en caso de impedimento o ausencia de estos últimos, que no será necesario acreditar ante terceros, a uno cualquiera de los primeros actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores BRUNO MARGOZZINI CELLA, ROBERTO TAMM WITTWER, SERGIO REGINATO VALCARCEL, NICOLÁS VICENCIO VOISENAT, cédula de identidad [REDACTED] m [REDACTED] ANDRÉS MARGOZZINI GARIBALDI, cédula de identidad número nueve millones [REDACTED] respectivas firmas a la razón social, representen a la sociedad FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA, con las siguientes facultades: a) Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, especialmente**

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excm
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosconservad
ores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo o Inspecciones del Trabajo, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; b) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; c) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; d) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; e) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; f) Endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; g) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; h) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservad
ores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225



que estimen necesarias o convenientes; i) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; j) Para representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones similares; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia y garantía y operaciones de cambio; tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, Asimismo, podrán girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; k) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Los mandatarios podrán hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y otras autoridades cualquiera declaración que estime necesaria o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales. Asimismo, podrán entregar y/o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella; ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales, celebrar ventas condicionadas; celebrar compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. Podrán además, concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos,



20170609110225

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservad
ores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225

servicios, etcétera, incluido el Servicio de Impuestos Internos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas;

l) Representar a la Sociedad, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo e Inspección del Trabajo, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su mandato, estarán facultados, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades respectiva; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos públicos y privados. La presente designación de representante legal con amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario.

II.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE ESTA SESION. El Directorio acordó por unanimidad de los presentes: a.- Dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la presente sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y b.- Facultar a don Francisco José Diez Castellanos y a don Óscar Eduardo Campero Estay para que, actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, reduzca en todo o parte a escritura pública la presente acta, total o parcialmente, y para requerir ante el Conservador del Registro de Comercio competente las inscripciones que fueren procedentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete horas. Hay firmas de Bruno Margozzini C., de Roberto Tamm W., de Guillermo Jünemann N., de Nicolás Vicencio V., de Andrés Margozzini G., de Sergio Reginato V. y de José M. Kaulen W. Conforme con su original que he tenido a la vista.- En

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Ex^{ma}
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia. Doy fe. -


10401269-9
FRANCISCO JOSE DIEZ CASTELLANOS

Nº Rep. : 32/22
Nº Firmas: 1
Nº Copias: 3
Derechos: \$ 100.000
Boleta : 46042f


JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER
NOTARIO REEMPLAZANTE

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservad
ores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

7
**Juan Ricardo San
Martin Urrejola**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada -
Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte
Suprema de Chile.- Verifique en
www.notariosyconservadores.cl Con el Código de Barras
inserto en documento.
Santiago
Fecha: 15 de junio de 2017 17:26 CLST
Cod. Verificación: 20170609110225

